



AHB/MPM/PMB

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA FONDO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA AGRUPACION FOLCLÓRICA KILLENKO COMUNA DE LANCO 2018.

EXENTA N° 529

Valdivia, 03 diciembre de 2018

VISTO:

Estos antecedentes, Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018, en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; en Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1600 de 2008 Y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 30 de noviembre de 2018 entre Secretaría **Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos y la agrupación folclórica Killenko comuna de Lanco.**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad

geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".

Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

En este sentido, se deja constancia que, la SUBSECRETARÍA, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que en este contexto, el Consejo -hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias -en adelante " la Convocatoria" o "el Concurso"-, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, siendo sus bases aprobadas por Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo y modificadas por la Resolución Exenta N° 53, de 2018, de la Subsecretaría.

Que mediante Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría, se fijó la nómina de seleccionados entre los cuales se encuentra la agrupación folclórica Killenko comuna de Lanco.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente esta SEREMI de las Culturas, suscribió con fecha 30 de noviembre de 2018, un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyectos, en el marco de la "convocatoria fondo de iniciativas culturales 2018" celebrado entre la secretaría regional ministerial de las culturas y las artes y el patrimonio Región de Los Ríos y la agrupación folclórica Killenko de la comuna de Lanco, siendo necesario la dictación del respectivo acto administrativo aprobatorio del mismo, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración y transferencia de recurso celebrado con fecha 30 de Noviembre de 2018, entre SEREMI de las Culturas y la agrupación folclórica Killenko de la comuna de Lanco el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y AGRUPACION FOLCLORICA KILLENKO

En Valdivia de Chile, a 30 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Catherine Hugó Hormazábal, Secretaria Regional Ministerial, en adelante "la SEREMI", Región de Los Ríos, ambos domiciliados en general Lagos N°1234, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia; y la **Agrupación Folclórica Killenko**, en adelante "la Organización", RUT N° 65.004.293-K, **representada por don José Enrique Gutiérrez Peña**, ambos domiciliados(as) en [REDACTED] ciudad de Lanco, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. El Ministerio –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

5. En este contexto el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes– invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias –en adelante “ la Convocatoria” o “el Concurso”–, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, siendo sus bases aprobadas por Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo y modificadas por la Resolución Exenta N° 53, de 2018, de la Subsecretaría.
6. Mediante la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría, se fijó la nómina de seleccionados entre los cuales se encuentra la organización **Agrupación Folclórica Killenko**.
7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.
8. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.
9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.
10. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado Agrupación Folclórica Killenko-en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentado por la Organización, a través de su Responsable, el cual tiene por objeto fortalecerla en sus acciones con y para la comunidad, de manera de contribuir, desde las actividades que desarrolla, a la integración social, identidad local y diversidad cultural.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Asimismo este ítem contempla la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

El monto asignado al ítem honorario no podrá exceder el 50% del monto total solicitado.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la Organización

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **a) Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública, las iniciativas financiadas por esta convocatoria. La Organización deberá enviar tres (3) reportes (**15 de febrero del 2019, 15 de marzo del 2019, 15 de mayo del 2019**) que contengan información que dé cuenta de procesos y los resultados de las actividades de implementación de la iniciativa financiada, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos que serán entregados, durante el transcurso del proyecto, **el cual se ejecutara desde el 15 de diciembre del 2018 al 15 de mayo del 2019 (05 meses)**. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas o en convenio con el programa Red Cultura.
2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su

recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. SI no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a convocatoria.redcultura@cultura.gob.cl

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones.

- 3. Rendición de cuentas:** La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República¹, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas –si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: “actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° XXX de 201X” (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar – por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Lanco.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de doña Catherine Hugó Hormazábal, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, en relación a Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de don Juan Ramírez Morales, para comparecer en representación de la Organización, consta de certificado de vigencia de personalidad jurídica para organizaciones sin fines de lucro, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta SEREMI de las Culturas, a través del Coordinador del Departamento de Ciudadanía y Cultura las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de las actividades, y del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta SEREMI de las Culturas, en su oportunidad y cuando corresponda, la ejecución conforme de las actividades descritas en el convenio que mediante el presente se aprueba, como la correcta rendición de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta SEREMI de las Culturas, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 29, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, glosa N°11 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, por esta SEREMI de las Culturas, en la tipología "Convenios de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI de las Culturas en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta SEREMI de las Culturas, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Por razones impostergables y de buen servicio por parte de doña Catherine Hugó Hormazábal, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, don Adolfo Herrera Barrientos, Coordinador de Administración y Finanzas de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, asume sus funciones como SEREMI subrogante, según atribuciones determinadas en Decreto Exento N° 122509/21/2018, de 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ADOLFO HERRERA BARRIENTOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE LOS RÍOS**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

mpm

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas, CNCA, Dirección Regional de Los Ríos.
- Oficina de partes, Dirección Regional de Los Ríos
- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Agrupación folclórica Killenko comuna de Lanco.